

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 03/2024, LLAMADO MCN N° 11/2024, CONTRATACION DE ADQUISICION DE UNIFORMES VARIOS CON ID N° 444265

El presente documento se formula a los de efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evolución de las ofertas presentadas en el Llamado MCN Nº 11/2024, Contratación de Adquisición de Uniformes Varios con ID Nº 444265, realizado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento es efectuada conforme a lo establecido en el Artículo 62° del Decreto 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".

En tal sentido se hacen constar en él, los siguientes documentos conteniendo:

- ✓ Acta de Apertura de Oferta
- ✓ Copia de Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- ✓ Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamento.
- ✓ Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.
- ✓ Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
- ✓ Análisis de Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Análisis para la aplicación de desempate y margen de preferencias.
- ✓ Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- ✓ La fecha y lugar de elaboración.
- ✓ Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

ACTA DE APERTURA DE OFERTA

A.

EL día 13 de mayo de 2024 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de los sobres, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 52° del Decreto N° 9823/2023, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", donde expresa lo siguiente. "Se procederá a la apertura de las ofertas en un acto público y formal, de conformidad con lo establecido en las bases de la contratación y en la ley."

fff

El acto de apertura podrá ser realizado en base al sistema de presentación de ofertas, en uno o dos sobres y será presidido por funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones.

J66.

Durante el acto de apertura solo podrá rechazarse las ofertas sentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, que serán devueltas al oferente sin abrir. Iniciado el acto de apertura, se rechazarán las solicitudes de retiro o sustituciones de oferta.

Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.

Al concluir el acto de apertura se labrará un acta.



PRESENTARON OFERTAS EN ESTA OCASIÓN LAS SIGUIENTES FIRMAS

	Oferentes	RUC	Correo electrónico	Dirección
1	TALLER DE CONFECCIONES ABEJITA	3569804-7	carlox010@hotmail.com	Calle 1 y Blanca Vilela
2	COMERCIAL CELESTIAL	1175492-3	comercialcelestial@gmail.com	Celsa Speratti N° 597 Esq. Artigas
3	SASTRERIA ROMERO	2480325-1	*	Avda. De la amistad casi Avda. Las piedras

Se adjunta Acta de Apertura.

El sistema de adjudicación del presente llamado es por ítems, cuyos fondos se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2024, con fuente financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público. Línea presupuestaria 1-001-02-322-10-1-99-2.

SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

Oferente: CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota Nº 08/2024, de fecha 16 de mayo del corriente año, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, los siguientes documentos:

Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**).

- Desglose de precio de los ítems 2,3,6,7 y 10, que se encuentran por encima del 15% del precio referencial, conforme a la estructura mínima exigida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Balance General, de los años 2020-2021-2022.

 Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los años 2021, 2022, y 2023.

Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**).

 Presentar listado de empleados con sus Nombres, Apellidos y Nº de Cédula de Identidad inscripto en el IPS.

 Declaración Jurada con listado de maquinarias que poseen para la confección de uniformes con la función que cumple dichas maquinas.

 Declaración Jurada de contar con un taller de 50 m2 para la confección de uniformes. El local podrá ser propio o ser arrendado.

La firma **CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3**, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados por el Comité de Evaluación, lo cual serán analizados en las siguientes etapas de evaluación.

3. VERIFICACION DE LAS OFERTAS CON RESPECTO AL SUMINISTRO DE LAS DOCUMENTACIONES BASICAS PRESENTADAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.







TABLA COMPARATIVA DE LOS OFERENTES CON LAS DOCUMENTACIONES

			EDGAR
DOCUMENTOS	CARLOS ADRIAN VILLANUEVA ESCOBAR	COMERCIAL CELESTIAL	CHAMIL ROMERO MIRANDA
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.	No Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple	No Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple	No presenta
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple	Cumple	No Cumple
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple	Presenta	Cumple
8. Documentos legales. Oferentes.			
8.1. Personas Físicas.			
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple	Cumple	Cumple
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	Cumple	Cumple	Cumple



P.P.



	c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No aplica	No aplica	No aplica
	8.2. Personas Jurídicas.	No aplica	No aplica	No aplica
7	1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No aplica	No aplica	No aplica
	2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	No aplica	No aplica	No aplica
	3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	No aplica	No aplica	No aplica
	d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No aplica	No aplica	No aplica

PPP.

En relación al cuadro detallado más arriba se verifica que la firma **TALLER DE CONFECCIONES ABEJITA – RUC: 3569804-7**, presenta Formulario de Oferta y Planilla de Oferta sin las firmas respectivas, motivo por el cual este comité descalificará a dicha firma.

El Formulario de Oferta y Planilla de Precios Ofertados son documentos de carácter sustancial y conforme lo establece el Artículo 50 del Decreto 9823/2023, que reglamenta la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en su primer párrafo. "Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara. El formulario de oferta, la lista de precios y otros documentos considerados como sustanciales serán firmados, física o electrónicamente por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente."



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Comité de Evaluación

Artículo 59 del Decreto 9823/2023, que reglamenta la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas". Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
- b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 55 del Decreto 9823/2023, que reglamenta la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" Procedimientos de evaluación., inciso 1 "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria."

La firma SASTRERIA ROMERO - RUC: 2480325-1, presenta formulario de Oferta y Planilla de Oferta en forma, en cuanto a la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, presenta por la suma de guaraníes, Ciento ochenta y nueve mil, trescientos diecisiete (189.317). Dicho monto cubre el 5% de la oferta presentada por dicha firma, pero no toma el monto máximo de la oferta que es de guaraníes, Doscientos ochenta y cuatro millones, ochocientos siete mil quinientos cuarenta (284.807.540), cuyo 5% de dicho monto para la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta es de guaraníes, Catorce millones, doscientos cuarenta mil trescientos setenta y siete (14.240.377), por el cual este comité

descalificará a dicha firma.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se considera un documento de carácter sustancial y conforme lo establece el Artículo 50 del Decreto 9823/2023, que reglamenta la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en su primer párrafo. "Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara. El formulario de oferta, la lista de precios y otros documentos considerados como sustanciales serán firmados, física o electrónicamente por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente."

Artículo 59 del Decreto 9823/2023, que reglamenta la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas". Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
- b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 55 del Decreto 9823/2023, que reglamenta la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" Procedimientos de evaluación., inciso 1 "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria."

La firma CELESTIAL COMERCIAL - RUC 1175492-3, presento la totalidad de las documentaciones de carácter sustancial conforme a la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", concordada con su reglamentación y en el PBC.

No presenta el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.





GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Comité de Evaluación

CAPACIDAD LEGAL

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 9823/2023. "Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate." y el artículo 21 de la Ley Nº 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" donde. Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona:

a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y Diputados de la Nación, los Parlamentarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Ministros Secretarios Ejecutivos del Poder Ejecutivo, los Viceministros del Poder Ejecutivo, los Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la República, el Escribano Mayor de Gobierno, el Defensor Público, los titulares de entes citados en el Inciso b) del Artículo2" de la presente Ley, los Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales, los Gobernadores y Miembros de las Juntas Departamentales, los Comandantes de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, los Directores de Entidades Binacionales,

durante el ejercicio de sus cargos.

b) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso precedente tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, La misma prohibición se extiende a las personas físicas que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en el inciso a). c) Los cónyuges, concubinos o conviviente y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los citados en el inciso a), respecto a las contrataciones de las instituciones públicas a las que pertenezca el funcionario o que se encuentren bajo su competencia. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes citados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.

d) Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se

e) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso d) tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, cuando se trate de contrataciones con las

instituciones públicas en las que prestan servicios. f) Los cónyuges, concubinos o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad e los

citados en el inciso d), cuando se trate de contrataciones en los organismos, entidades y municipalidades en las cuales presten servicios. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes

citados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de

administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.

g) Los proveedores, consultores o contratistas a quienes, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere resuelto administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario, contado a partir de la notificación del acto administrativo de terminación anticipada del contrato, y sólo regirá ante el mismo Organismo, Entidad o Municipalidad que lo hubiere resuelto.

h) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección

Nacional de Contrataciones Públicas, en los términos de la presente Ley.

i) Las personas físicas que, al momento de la comisión de la falta, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, de una persona jurídica comprendida en los incisos g) y h), por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta.







j) Las demás personas jurídicas en las cuales las personas físicas comprendidas en los incisos g) y h) sean representantes o apoderados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta, siempre que se haya comprobado sus responsabilidades de conformidadalArtículo143de la presente Ley.

k) Los proveedores, consultores y contratistas que se encuentren, al momento de la presentación de ofertas, en mora en la entregade los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de uno o más contratos celebrados con la misma

convocante.

l) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación, salvo que la contratación se trate de una adquisición o locación de inmueble, cuya administración estuviere a cargo de la Sindicatura General de Quiebras, donde se requerirá autorización judicial previa.

m) Los oferentes que presenten más de una oferta sobre un mismo bien, obra o servicio, incluidos los de consultoría, en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales,

representantes legales o apoderados.

n) Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento, salvo los casos en donde, a los efectos de solicitar presupuestos se haya proporcionado información meramente referencial.

o) Las personas físicas o jurídicas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para fiscalizaciones, elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, de otros contratos en los que los mismos sean parte, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad.

p) Las personas físicas o jurídicas que pretendan celebrar contratos sobre las materias reguladas por la presente Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.

q) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del físco, seguridad social

u otras obligaciones de carácter laboral.

r) Las personas que hayan sido condenadas a pena privativa de libertad dispuesta por sentencia judicial firme por la comisión de un hecho punible, mientras dure la condena, salvo aquellos procedimientos de contratación en el marco de compras públicas sostenibles de conformidad a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

s) Las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causase encuentren impedidas para ello por

disposición judicial o de la Ley.

Las personas físicas o jurídicas comprendidas en los impedimentos mencionados en este artículo no podrán ser subcontratistas en los términos de la presente Ley. Las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo serán rechazadas.

En los casos previstos en los incisos a), b), c) y d) el impedimento subsistirá hasta los seis meses

posteriores a la desvinculación o cese en el cargo.

En estos casos, la convocante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que proceda en términos de la presente Ley y su reglamentación.



Por lo que se procede a evaluar el Inciso d; De acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionista y Representante de la firma **CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3**, no figuran dentro del Anexo Personal de la Institución.

Luego del análisis se concluye que la firma CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3, no se encuentra comprendidas en las inhabilidades previstas en el inciso "d" del artículo 21 de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas." En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en Pliegos de Bases y Condiciones.

4- TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS, MARGENES DE PREFERNCIA Y DESEMPATE.

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente informe.

La firma CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3, presenta oferta con el precio más bajo.

La firma SASTRERIA ROMERO – RUC: 2480325-1, presenta oferta con el segundo precio más bajo. (descalificada).

La firma TALLER DE CONFECCIONES ABEJITA – RUC: 3569804-7, presenta oferta con el tercer

precio más bajo. (descalificada).

	CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3										
ITEMS	Precio Referencial	Monto oferta	25% por debajo	Porcen taje	15% encima	Porcen taje					
1	341.880	380.000	256.410	0	393.162	0					
2	274.333	380.000	205.750	0	315.483	38,5					
3	186.061	250.000	139.546	0	213.970	34,3					
4	143.159	160.000	107.369	0	164.633	0					
5	144.825	160.000	108.619	0	166.549	0					
6	600.000	700.000	450.000	0	690.000	16,6					
7	606.667	700.000	455.000	0	697.667	15,3					
8	60.833	55.000	45.625	0	69.958	0					
9	33.314	30.000	24.985	0	38.311	0					
10	99.180	120.000	74.385	0	114.057	20,9					
11	171.000	180.000	128.250	0	196.650	0					

Se procede a evaluar la oferta de la firma CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3, en donde no se observan errores aritméticos en las ofertas presentadas.

Presenta por encima del precio referencial los ítems 2, 3, 6, 7, y 10, conforme al cuadro descripto más arriba, por lo que la firma **CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3**, en su contestación a la Nota N° 08/2024 de fecha 16 de mayo del corriente año, solicitada por este comité, remite el desglose y composición de precios de todos los ítems solicitado, en cuanto a la diferencia que existe entre el precio de la oferta y el precio referencial en los ítems mencionados, en lo general es exiguo y no existe grandes



diferencias en relación al precio del mercado, por lo que este comité acepta los precios ofertados por la firma en referencia.

Conforme lo indica el Pliego de Bases y Condiciones en su apartado "Análisis de precio ofertado", inciso "a". La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

Se procede a verificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera respecto a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3, cuya oferta es la más baja conforme lo dicta el Decreto 9823/2023 que regula la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en su apartado Evaluación de Ofertas, Procedimiento de Evaluación, inciso "B", "Evaluación basada únicamente en precio" numeral 3 y 4.

3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle

para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación."

4. "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación."

PARA CONTRIBUYENTES DE IRACIS

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2020, 2021, 2022)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2020, 2021, 2022)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los en los 3 últimos años, no deberá ser negativo (2020, 2021, 2022).

En caso de consorcio, todos los miembros del mismo deben cumplir con los requisitos de capacidad financiera.



CELESTIAL CO	MERCIAL RUC	1175492-3			
Liquidez	2020	2021	2022	Total	Promedio
Activo Corriente	1.936.635.682	2.484.104.672	3.552.191.343	7.972.931.697	28,1
Pasivo Corriente	37.199.088	49.418.907	197.080.034	283.698.029	20,1



CELESTIAL CO	MERCIAL RUC				
Endeudamiento	2020	2021	2022	Total	Promedio
Pasivo Total	51.902.556			667.574.456	0,07
Activo Total	2.410.273.549	2.784.784.656	3.679.579.929	8.874.638.134	0,07

CELESTIAL CON	MERCIAL RUC	1175492-3			
Rentabilidad	2020	2021	2022	Total	Promedio
Utilidad del Ejercicio	243.664.492	368.370.351	395.209.997	1.007.244.840	0.66
Capital	503.278.502	503.278.502	503.278.502	1.509.835.506	



Conforme al cuadro descripto más arriba, la firma CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3, posee un promedio de Liquidez del año 2020, 2021 y 2022 de 28,1 por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que deberá ser igual o mayor que 1, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Liquidez requerida.

En cuanto al promedio de Endeudamiento de los años 2020, 2021 y 2022 posee un promedio de **0,07** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que no deberá ser mayor que 0,8, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Endeudamiento solicitado.

Referente al promedio de Rentabilidad de los años 2020, 2021 y 2022 presenta un promedio de **0,66**, por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que no deberá ser negativo, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Rentabilidad requerida.

Conforme a lo descripto más arriba, la firma CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3, posee la Capacidad Financiera requerida para el presente llamado, adecuándose al Pliego de Bases y Condiciones.

EXPERIENCIA REQUERIDA

EMPRESA	CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3		
Demostrar la experiencia en la comercialización de Textiles y Vestuarios como lo solicitados en el presente llamado, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2021, 2022 y 2023.	Cumple		

Se procede a evaluar la experiencia requerida en base a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de demostrar la experiencia en la comercialización de textiles, por un monto equivalente al 30% del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años 2021, 2022 y 2023.

La firma **CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3**, presenta facturas por valor de guaraníes; *Veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil, cien (24.449.100)*, del año 2021. Por valor de guaraníes, *Ciento cincuenta y cuatro millones, quince mil (154.015.000)* del año 2022 y por valor de guaraníes, *Treinta y seis millones ciento ochenta y tres mil (36.183.000)* del año 2023, totalizando la suma de guaraníes, *Doscientos catorce millones seiscientos cuarenta y siete mil cien (214.647.100)*.

El monto máximo del llamado asciende a guaraníes; Doscientos ochenta y cuatro millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil, quinientos cuarenta (284.447.540), cuyo 30% corresponde a la suma de guaraníes, Ochenta y cinco millones, trescientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos (85.334.262), por lo que firma CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3, cumple con la experiencia requerida por presentar facturación de los años 2021, 2022 y 2023 por encima del 30% del total del presente llamado.

CAPACIDAD TECNICA

EMPRESA	CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3	
Presentar listado de empleados con sus Nombres, Apellidos y Nº de Cédula de Identidad inscripto en el IPS.	Cumple	







GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Comité de Evaluación

Declaración Jurada con listado de maquinarias que poseen para la confección de uniformes con la función que cumple dichas maquinas.	
Declaración Jurada de contar con un taller de 50 m2 para la confección de uniformes. El local podrá ser propio o ser arrendado.	N=20.000 (000 to 1000

Se procede a evaluar lo requerido en base a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de demostrar la Capacidad Técnica de la firma CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3, en cuya contestación a la Nota Nº 08/2024 enviada por este comité se puede corroborar que presentó listado de empleados, totalizando la suma de seis (6), con sus Nombres, Apellidos y Nº de Cédula de Identidad inscripto en el IPS. Dicha cantidad de empleados se puede comprobar en el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social presentado con la Oferta.

En relación a que cuenta con un taller de 50 m2 y maquinarias para la confección de uniformes, presenta Declaración Jurada de poseer y que dicho taller es propio, por lo que la firma CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3, cumple con la Capacidad Técnica requerida.

6- RECOMENTACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

La firma CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3, cumple con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, presenta oferta con el precio más bajo, no posee impedimentos legales, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.

Conforme al análisis realizado y en sentido el Artículo 55° de la Ley 7021/2022 en donde dice "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigida."

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este Comité de Evaluación en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7021/2023 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario, en el marco del Llamado MCN N° 11/2024 con ID N° 443141 para la Adquisición de Uniformes Varios, recomienda Adjudicar a la firma CELESTIAL COMERCIAL RUC 1175492-3, por un monto mínimo de guaraníes; Ciento cuarenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil, ochocientos dieciocho (142.389.818), y un monto máximo de guaraníes; Doscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta (284.447.540), según el siguiente cuadro descripto más abajo.

Íte m	Código Catalog	Descripción del Bien	Cant	Monto Mínimo	Monto Máximo	Marca	Proceden cia	Precio Unitario	PrecioTota
1	531027	Traje Camuflado	1	56.410.200	112.848.303	Celesti al	Nacional	380.000	380.000



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Comité de Evaluación

2	531027 03-001	Juego de Uniforme para Policía	1	13.716.667	27.433.333	Celesti al	Nacional	380.000	380.000
3	531025 16-004	Boina azul con accesorios	1	36.281.960	72.563.920	Celesti al	Nacional	250.000	250.000
4	531027 01-007	Camisaco color verde musgo	1	2.505.277	5.010.553	Celesti al	Nacional	160.000	160.000
5	531027 01-007	Camisaco color negro	1	1.086.190	2.172.380	Celesti al	Nacional	160.000	160.000
6	531019 02-002	Traje para caballero	1	9.000.000	18.000.000	Celesti al	Nacional	700.000	700.000
7	531019 04-003	Traje para dama	1	3.033.333	6.066.667	Celesti al	Nacional	700.000	700.000
8	531027 01-002	Remera negra para educación física	1	9.459.583	18.919.167	Celesti al	Nacional	55.000	55.000
9	531015 02-002	Short negro para educación física	1	4.997.100	9.994.200	Celesti al	Nacional	30.000	30.000
10	531025 05-001	Sombrilla	1	2.479.508	4.959.017	Celesti al	Nacional	120.000	120.000
11	531025 05-001	Juego de uniforme para el personal de servicio	1	3,420.000	6.480.000	Celesti al	Nacional	180.000	180.000
T	OTAL	1000		142.389.818	284.447.540				3.115.000

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 20 de mayo de 2024, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

JOSE DAVID DATUBFATECHA Cnel DCEM - Membro

ØRGE ARMANDO MAIDANA AVALOS

My DCEM - Miembro

SOSA CACERES WALTER

DAVID ØRLANDØ VILLALBA SILVERO

TCnel DCEM- Miembro

My Ing - Miembro

LIDIO GUZMAN GENES SALINAS

So'Inf- Miembro

Tte/AvIl- Miembro